



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL	IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX	PERMISO No IM10-0008 TOMO CCXXXI DURANGO, DGO., DOMINGO 28 DE AGOSTO DE 2016 <b>No. 69</b>
DIRECTOR RESPONSABLE  EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.	LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO	

## PODER EJECUTIVO

### CONTENIDO

#### DECRETO No. 613.-

POR EL QUE SE DECLARA LA DESINCORPORACION DEL REGIMEN DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO ENAJENAR A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO DE DURANGO, LA SUPERFICIE DE 588.815 M<sup>2</sup> PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE COMPRENDE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE GONZALEZ DE LA VEGA S/N DE LA CIUDAD DE DURANGO.

PAG. 3

#### DECRETO No. 614.-

POR EL QUE SE DECLARA LA DESINCORPORACION DEL REGIMEN DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO Y POR LO TANTO PASA AL REGIMEN DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, AUTORIZANDOSE AL MISMO A ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 40,014.89 M<sup>2</sup> UBICADO EN EL QUE FUERA EL EJIDO ARROYO SECO DEL MUNICIPIO DE DURANGO A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S.C. (CIMAV) PARA LA CONSTRUCCION Y USO DEL CENTRO DE INNOVACION Y COMPETITIVIDAD EN ENERGIAS RENOVABLES Y MEDIO AMBIENTE.

PAG. 9

#### DECRETO No. 615.-

POR EL QUE SE DECLARA LA DESINCORPORACION DEL REGIMEN DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, ENAJENAR A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO DE DURANGO (UJED) LA SUPERFICIE TOTAL DE 735,789.83 M<sup>2</sup> INMUEBLE UBICADO EN EL EJIDO ARROYO SECO MUNICIPIO DE DURANGO.

PAG. 16

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

**PODER EJECUTIVO****CONTENIDO****DECRETO No. 616.-**

POR EL QUE SE DECLARA LA DESINCORPORACION DEL REGIMEN DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, ENAJENAR A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DEL ESTADO DE DURANGO (ITD) LA SUPERFICIE DE 324,174.382 M<sup>2</sup> INMUEBLE UBICADO EN EL EJIDO ARROYO SECO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.

PAG. 28

**DECRETO No. 617.-**

POR EL QUE SE DECLARA LA DESINCORPORACION DEL REGIMEN DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO Y POR LO TANTO PASA AL REGIMEN DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, AUTORIZANDOSE AL MISMO ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 19,000.31 M<sup>2</sup> UBICADO EN PARTE DEL EJIDO ARROYO SECO DEL MUNICIPIO DE DURANGO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL MAR PARA LA CONSTRUCCION Y USO DEL PLANTEL CENTRO DE ESTUDIOS DE AGUAS, CONTINENTALES EN DURANGO. DGO.

PAG.36



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVICO DETERMINAR EN LOS SIGUIENTES:

Con fecha 31 de agosto de 2015, C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Gobernador del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, mediante la cual solicita de esta Representación Popular, autorización para desincorporar del régimen de dominio público y la autorización para enajenar a título gratuito una superficie de 588.815m<sup>2</sup> propiedad del Gobierno del Estado que comprende el inmueble ubicado en Calle González de la Vega S/N, a favor de la Universidad Juárez del Estado de Durango (UJED); misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública; integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Juan Quiñonez Ruiz y Luis Iván Gurrola Vega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** La Comisión que dictaminó al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, dió cuenta que la misma tiene como propósito conseguir de esta Representación Popular, la autorización para desincorporar del régimen de bienes de dominio público y su posterior enajenación a título gratuito una superficie de 588.815m<sup>2</sup> propiedad del Gobierno del Estado, que comprende el inmueble ubicado en Calle González de la Vega S/N, a favor de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** El artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de nuestra Carta Política Estadual, dispone que dentro de las facultades hacendarias y de presupuesto, el Congreso del Estado, tiene la de autorizar al ejecutivo estatal, enajenar bienes inmuebles de su propiedad, por lo que con el presente, se pretende materializar dicha disposición, de igual forma el artículo 98 en su fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone lo propio, como lo es la facultad y obligación del Gobierno del Estado enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que le pertenezcan; así mismo el arábigo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad.

**TERCERO.** Como es sabido por todos los duranguenses, la Universidad Juárez del Estado de Durango es una institución de educación pública que responde a las necesidades sociales del Estado, la región y el país, mediante una oferta amplia



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

de servicios educativos acreditados, bajo un modelo educativo innovador centrado en el aprendizaje y en la investigación científica de alto nivel, capaces de insertarse exitosamente en el mercado laboral profesional y promover el desarrollo sustentable, atendiendo la diversidad cultural y los principios de justicia social, con la finalidad de coadyuvar en la transformación de las condiciones de vida y el bienestar de la población.

**CUARTO.** Por lo que, las autoridades centrales de la Máxima Casa de Estudios, en coordinación con la Federación Estudiantil Universitaria de Durango y las sociedades de alumnos de las distintas unidades académicas de la misma Universidad, siempre se han caracterizado por su trabajo en conjunto, en aras de lograr beneficios para toda la Comunidad Universitaria.

Muestra de ello, y previa solicitud de la Comunidad Universitaria, presentaron al suscrito el proyecto "Comedor Estudiantil", el cual estará destinado a beneficiar a 500 estudiantes diariamente, otorgando desayunos y comidas al sector más vulnerable del estudiantado, con el fin de que esta Institución, esté en posibilidad de cumplir su fin esencial: la impartición de educación media superior, técnica, de licenciatura y postgrado.

**QUINTO.** En virtud de lo anterior, luego de un estudio técnico realizado con la intención de ubicar un inmueble que cumpla con los requerimientos que hagan factible la edificación del mencionado proyecto, fue identificado como punto estratégico el predio ubicado en la Calle González de la Vega S/N, considerado así por encontrarse a sus alrededores un importante número de Unidades Académicas de la propia Universidad Juárez del Estado de Durango, aunado a la avenidas y bulevares de fácil acceso que se encuentran alrededor del predio.

**SEXTO.** En razón de ello, la comisión coincidió con el iniciador, que debían unificar esfuerzos para que la Universidad cuente con los espacios físicos que permitan la realización de tal proyecto, en beneficio de la comunidad estudiantil universitaria; por lo que, estuvieron seguros que el presente será avalado por el Pleno de este Congreso, para autorizar al Gobierno del Estado, enajenar a título gratuito a favor de la Universidad Juárez del Estado de Durango, la superficie de 588.815m<sup>2</sup> que comprende el inmueble ubicado en Calle González de la Vega S/N de esta ciudad de Durango, Dgo.

**SÉPTIMO.** A la iniciativa que sustenta el presente, se le anexó la siguiente documentación que permite su dictaminación en sentido positivo:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

- I. Copia certificada de la Escritura Pública número 1299, del Volumen 13, pasada ante la fe de la Notaría Pública No. 6 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Lic. Roberto Ransom, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo la inscripción Número 5 de foja 5 vuelta del Tomo 1 Propiedad del Gobierno del Estado de fecha 9 de septiembre del año 1955.
- II. Carta de Liberación de gravamen, expedida por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, en la cual hace constar que la superficie objeto de la enajenación a título gratuito, no reporta gravamen alguno, y registra la siguiente anotación:
  - a) De fecha 10 de septiembre de 1969, reporta la siguiente enajenación de superficie de 15,000 metros cuadrados, a favor de la UJED, Inscripción 26532 del Tomo 273, únicamente del lote predio denominado "Fracción de la Pólvora y Potreros de la Pólvora".
- III. Plano de localización de la superficie de 588.815m<sup>2</sup> con las medidas y colindancias que a continuación se citan:
  - a) Al Sureste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 36.67 metros, con rumbo S 88°57'21.62" E, colindando con Propiedad de Gobierno del Estado.
  - b) Al Sureste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 1.70 metros, con rumbo S 88°57'21.62" E, colindando con Propiedad de Gobierno del Estado.
  - c) Al Suroeste: del punto 3 al punto 4, con una distancia de 3.71 metros, con rumbo S 18°17'10.56" W, colindando con Propiedad de Gobierno del Estado.
  - d) Al Suroeste: del punto 4 al punto 5, con una distancia de 13.87 metros, con rumbo S 06°03'12.52" W, colindando con Propiedad de Gobierno del Estado.
  - e) Al Noroeste: del punto 5 al punto 6, con una distancia de 36.10 metros, con rumbo N 84°25'45.22" W, colindando con calle González de la Vega.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

- f) Al Noreste: del punto 6 al punto 1, con una distancia de 14.52 metros, con rumbo N 00°44'55.15" E, colindando con Propiedad de Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa cuyo estudio los ocupó es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

#### DECRETO No. 613

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**PRIMERO.** Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado enajenar a título gratuito a favor de la Universidad Juárez del Estado de Durango, la superficie de 588.815m<sup>2</sup> propiedad del Gobierno del Estado que comprende el inmueble ubicado en Calle González de la Vega S/N de la Ciudad de Durango, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- a) Al Sureste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 36.67 metros, con rumbo S 88°57'21.62" E, colindando con Propiedad de Gobierno del Estado.
- b) Al Sureste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 1.70 metros, con rumbo S 88°57'21.62" E, colindando con Propiedad de Gobierno del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

- c) Al Suroeste: del punto 3 al punto 4, con una distancia de 3.71 metros, con rumbo S  $18^{\circ}17'10.56''$  W, colindando con Propiedad de Gobierno del Estado.
- d) Al Suroeste: del punto 4 al punto 5, con una distancia de 13.87 metros, con rumbo S  $06^{\circ}03'12.52''$  W, colindando con Propiedad de Gobierno del Estado.
- e) Al Noroeste: del punto 5 al punto 6, con una distancia de 36.10 metros, con rumbo N  $84^{\circ}25'45.22''$  W, colindando con calle González de la Vega.
- f) Al Noreste: del punto 6 al punto 1, con una distancia de 14.52 metros, con rumbo N  $00^{\circ}44'55.15''$  E, colindando con Propiedad de Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** La superficie objeto de la presente enajenación, no podrá ser destinada para uso distinto al señalado en el presente decreto, en caso contrario tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado de Durango.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

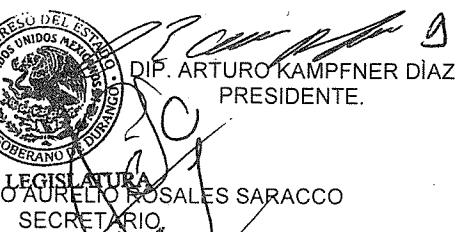
**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo estipulado por el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (25) veinticinco días del mes de Agosto del año (2016) dos mil dieciséis.

  
**DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ**  
 PRESIDENTE.  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO**  
 SECRETARIO

  
**DIP. ISRAEL SOTO PEÑA**  
 SECRETARIO.

**POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y CUMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.**

**DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS (26) VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISEIS).**

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

  
**C. P. JORGE HERRERA CALDERA**



**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

  
**LIC. MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS ESCALERA**





CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 25 de agosto del presente año, C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Gobernador del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, mediante la cual solicita de esta Representación Popular, autorización para desincorporar de los bienes de dominio público y la autorización para enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie de 40,014.89 m<sup>2</sup>, propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el que fuera Ejido Arroyo Seco del municipio de Durango, a favor del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. (CIMAV), para la construcción y uso del Centro de Innovación y Competitividad en Energías Renovables y Medio Ambiente; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública; integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Juan Quiñonez Ruiz y Luis Iván Gurrola Vega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.** Los integrantes de la Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa a que se alude en el proemio del presente, dimos cuenta que la misma tiene como propósito fundamental, conseguir la autorización por parte de esta Representación Popular para que el Gobierno del Estado desincorpore de los bienes del dominio público la superficie de 40,014.89 m<sup>2</sup>, propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el que fuera Ejido Arroyo Seco del municipio de Durango y posteriormente la enajene a título gratuito a favor del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. (CIMAV), para la construcción y uso del Centro de Innovación y Competitividad en Energías Renovables y Medio Ambiente.

**SEGUNDO.** El artículo 3º fracción Vde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación del Estado en promover y atender todos los tipos y modalidades educativos necesarios para el desarrollo de la nación así como la obligación de apoyar la investigación científica y tecnológica; de la misma manera, el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece además del derecho a la educación, la obligación por parte del Estado en el mejoramiento permanente de la calidad educativa, la infraestructura física y el equipamiento.

**TERCERO.** El artículo 4º de nuestra Carta Magna, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Así



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

también, los artículos 40, 42 y 43 de nuestra Constitución Estatal, hacen referencia a éste derecho en el marco del desarrollo económico y sustentable.

**CUARTO.** Por lo que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 de la presente administración a cargo del Titular del Poder Ejecutivo, se tiene como uno de los ejes rectores el bienestar social, en el que se encuentra como línea de acción el fortalecer a las instituciones en cuanto al equipamiento e infraestructura necesarios para la diversificación de la oferta educativa. Así también dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en la meta número III, en la que se proyecta a un México con educación de calidad, se presenta como uno de los objetivos el desarrollo científico, tecnológico y la innovación como pilares para el progreso económico y social sustentable.

**QUINTO.** Derivado de lo anterior, y con la intención de contar con mejor infraestructura que abone a la calidad en la educación, al desarrollo científico y tecnológico, a través de su fomento e innovación, es que se emite el presente, toda vez que al llevarse a cabo la construcción del Centro de Innovación y Competitividad en Energías Renovables y Medio Ambiente, en el inmueble, se permitirá la generación del conocimiento a través de la investigación que impacte en el desarrollo del Estado y adicionalmente se espera el crecimiento en la generación de empleos en la operación del centro, así como empleos mejor remunerados en la oferta de servicios científicos y tecnológicos.

**SEXTO.** Ahora bien, dentro de las facultades hacendarias del Congreso del Estado, se encuentran las establecidas en el artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de nuestra Carta Política Local, y que contempla la de autorizar al ejecutivo estatal, “enajenar bienes inmuebles de su propiedad”, por lo que con el presente dictamen, se pretende materializar dicha disposición; de igual forma el artículo 98 en su fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone lo propio, y que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Gobierno del Estado.

**SÉPTIMO.** Derivado de lo anterior el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, “autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad”.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

OCTAVO. A la iniciativa en mención se le anexó la siguiente documentación, mismo que a continuación se detalla:

- I. Copia certificada de la Escritura Pública número siete mil cuarenta, volumen trescientos siete, pasada ante la fe de la Notaría Pública No. 4 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Lic. Juan Francisco Herrera Arellano, inscrita bajo el registro número 114636 PROPIEDAD, 849,182, Partida 73, Tomo 850, de fecha 20 de Agosto de 2016.
- II. Certificado de liberación de gravamen, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, mediante el cual hace constar que la superficie de objeto de la presente enajenación se encuentra libre de gravamen.
- III. Copia certificada del avalúo catastral de la superficie que se pretende enajenar, emitido por la Dirección General de Catastro.
- IV. Copia certificada del plano de localización, de la superficie de 40,014.89 m<sup>2</sup>, emitido por la Dirección de Catastro, que contiene las siguientes medidas y colindancias:
  - a) Del punto 1 al punto 2 con una distancia de 142.45 metros con rumbo S 10°58'47.58" W
  - b) Del punto 2 al punto 3 con una distancia de 109.20 metros con rumbo N 66°09'42.10" W
  - c) Del punto 3 al punto 4 con una distancia de 41.73 metros con rumbo N 45°39'54.05" W
  - d) Del punto 4 al punto 5 con una distancia de 68.72 metros con rumbo N 75°23'24.25" W
  - e) Del punto 5 al punto 6 con una distancia de 26.81 metros con rumbo N 71°36'00.70" W
  - f) Del punto 6 al punto 7 con una distancia de 31.65 metros con rumbo S 85°54'07.67" W
  - g) Del punto 7 al punto 8 con una distancia de 65.02 metros con rumbo N 79°28'15.28" W
  - h) Del punto 8 al punto 9 con una distancia de 30.11 metros con rumbo N 55°46'36.73" W
  - i) Del punto 9 al punto 10 con una distancia de 48.83 metros con rumbo N 31°10'48.31" E



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

- j) Del punto 10 al punto 11 con una distancia de 74.15 metros con rumbo N 06°09'48.19" E
- k) Del punto 11 al punto 12 con una distancia de 31.37 metros con rumbo N 76°50'03.74" E
- l) Del punto 12 al punto 13 con una distancia de 95.06 metros con rumbo S 48°29'20.90" E
- m) Del punto 13 al punto 1 con una distancia de 238.59 metros con rumbo S 79°01'12.42" E

- V. Oficio signado por el C. Dr. Juan Méndez Noell, mediante el cual solicita al Titular del Gobierno del Estado, la donación del terreno para la construcción del Centro de Innovación y Competitividad en Energías Renovables y Medio Ambiente de Durango (CIMAV-Unidad Durango).
- VI. Copia de la escritura pública número cuarenta y dos, por medio de la cual se constituyó la sociedad civil denominada "Centro de Investigación en Materiales Avanzados", de fecha 25 del mes de octubre de 1994, pasada ante la fe de la Notaría Pública No. 12 del Estado de Chihuahua.

**NOVENO.** El Centro de Investigación y Materiales Avanzados, S.C. (CIMAV), está conformado como un Instituto de Investigación incorporado al sistema de Centros Públicos de Investigación CONACYT, teniendo entre sus objetivos la investigación en las áreas de materiales, energías renovables, ciencia, tecnología, ambiental, entre otras que contribuyan al desarrollo científico y la modernización tecnológica de México; por lo que la comisión estuvo cierta que con la realización de la donación del inmueble en mención abonará sin duda al fomento del desarrollo científico y tecnológico, que a través de la innovación y una mejor infraestructura para ello, impulsará el desarrollo de nuestro Estado y de una educación con calidad.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa cuyo estudio los ocupó es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 614**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**PRIMERO.** Se declara la desincorporación del Régimen de Bienes de dominio público y por lo tanto pasa al régimen de bienes de dominio privado del Gobierno del Estado, autorizándose al mismo a enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie de 40,014.89 m<sup>2</sup> ubicado en el que fuera el Ejido Arroyo Seco del municipio de Durango, a favor del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. (CIMAV), para la construcción y uso del Centro de Innovación y Competitividad en Energías Renovables y Medio Ambiente, misma que cuenta con las medidas y colindancias:

- a) Del punto 1 al punto 2 con una distancia de 142.45 metros con rumbo S 10°58'47.58" W
- b) Del punto 2 al punto 3 con una distancia de 109.20 metros con rumbo N 66°09'42.10" W
- c) Del punto 3 al punto 4 con una distancia de 41.73 metros con rumbo N 45°39'54.05" W
- d) Del punto 4 al punto 5 con una distancia de 68.72 metros con rumbo N 75°23'24.25" W
- e) Del punto 5 al punto 6 con una distancia de 26.81 metros con rumbo N 71°36'00.70" W
- f) Del punto 6 al punto 7 con una distancia de 31.65 metros con rumbo S 85°54'07.67" W



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

- g) Del punto 7 al punto 8 con una distancia de 65.02 metros con rumbo N 79°28'15.28" W
- h) Del punto 8 al punto 9 con una distancia de 30.11 metros con rumbo N 55°46'36.73" W
- i) Del punto 9 al punto 10 con una distancia de 48.83 metros con rumbo N 31°10'48.31" E
- j) Del punto 10 al punto 11 con una distancia de 74.15 metros con rumbo N 06°09'48.19" E
- k) Del punto 11 al punto 12 con una distancia de 31.37 metros con rumbo N 76°50'03.74" E
- l) Del punto 12 al punto 13 con una distancia de 95.06 metros con rumbo S 48°29'20.90" E
- m) Del punto 13 al punto 1 con una distancia de 238.59 metros con rumbo S 79°01'12.42" E

**SEGUNDO.** La superficie objeto de la presente enajenación, no podrá ser destinada para uso distinto que al de la infraestructura necesaria para la construcción y operación del Centro de Innovación y Competitividad en Energías Renovables y Medio Ambiente en un plazo de 5 años; lo que en caso contrario tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

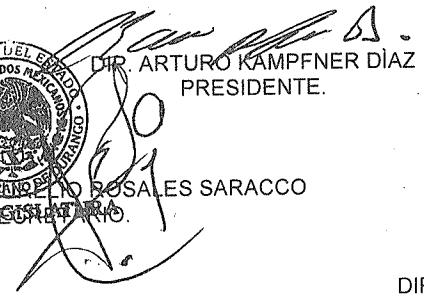
**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Los gastos administrativos que se generen con motivo de ésta enajenación, serán cubiertos por el donatario.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (25) veinticinco días del mes de Agosto del año (2016) dos mil diecisésis.

DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ  
PRESIDENTE.  
  
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
LXVI LEGISLATIVO.  
  
DIP. ISRAEL SOTO PEÑA  
SECRETARIO.  


POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y CUMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO,  
DGO., A LOS (26) VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016 (DOS  
MIL DIECISEIS).

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 25 de Agosto del presente año, el C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Gobernador del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, mediante la cual solicita de esta Representación Popular, autorización para desincorporar de los bienes de dominio público la superficie de 735,789.83 m<sup>2</sup> propiedad del Gobierno del Estado que está ubicada en lo que fuera el Ejido Arroyo Seco Municipio de Durango, Dgo., a favor de la Universidad Juárez del Estado de Durango (UJED); misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Juan Quiñonez Ruiz y Luis Iván Gurrola Vega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.** Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, dieron cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que se desincorpore de los bienes de dominio público la superficie de 735,789.83 m<sup>2</sup> propiedad del Gobierno del Estado que está ubicada en lo que fuera el Ejido Arroyo Seco Municipio de Durango, Dgo., y posteriormente la enajene a título gratuito a favor de la Universidad Juárez del Estado de Durango (UJED).

**SEGUNDO.** La Universidad Juárez del Estado de Durango es una institución con alto prestigio, es por ello que en el año de 1773 se remodeló el edificio y fue ocupado por el Seminario Conciliar hasta el año de 1859 en que fue clausurado. En 1856 el Lic. Don José de la Bárcena fundó el Colegio Civil del Estado y ocupó el actual Edificio Central de la Universidad el 25 de Enero de 1860 con su lema original que fue "virtuti et merito". En 1872 al morir el Lic. Benito Pablo Juárez García, los alumnos y maestros solicitaron al Gobierno y este accedió a cambiar el nombre de Instituto del Estado, por el de Instituto Juárez, y ya para el año de 1900 marca un momento importante en la vida de la Institución, con la creación de la primera Sociedad de Alumnos del Instituto Juárez, quien definió como su objetivo la adquisición de todo tipo de conocimientos, por lo cual se pugna por su



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

incorporación en la Universidad de México, y se adopta el lema "por mi raza hablara el espíritu", el mismo escudo de la actual U.N.A.M., por lo cual a principios del año de 1957 el Instituto Juárez solo contaba en su haber con las Escuelas de Derecho, Preparatoria, Comercial Práctica, Enfermería, Música y Pintura. Sin embargo el 21 de Marzo de 1957 el Gobernador del Estado Lic. Francisco González de la Vega, publicó un decreto por el que el Instituto Juárez se eleva a la categoría de Universidad, llamándose desde entonces Universidad Juárez del Estado de Durango.

**TERCERO.** Dicha Universidad ha logrado al paso de los años adquirir uno de los mejores niveles académicos, siendo reconocida en toda la República Mexicana, dando egresados en diferentes profesiones con muy alto nivel académico, y poniendo siempre al alma mater por encima de muchas otras universidades, egresando de ahí cientos de estudiantes que año con año pueden realizarse profesionalmente dentro del área elegida, y puesto que la Universidad Juárez del Estado de Durango tiene como misión y objetivo principal formar alumnos que se involucren en tareas productivas, creativas, recreativas y afectivas que los lleve a transformar la información importante en una formación trascendente, permitiéndoles una nueva manera de ser, de hacer, desarrollar, de compartir y de trabajar.

**CUARTO.** Lo anterior se ha visto reflejado en la constante solicitud y clamor estudiantil, que día a día se suman más profesionistas que egresan de las aulas quienes piden se construya una ciudad universitaria con el fin de contar con una infraestructura educativa de primer nivel; solicitudes que debido al gran compromiso que tiene el Titular del Poder Ejecutivo con su alma mater y con los estudiantes universitarios en cuanto al rubro de educación han sido prioridad a lo largo de su gestión, se da a la tarea de unificar esfuerzos para que la Universidad Juárez del Estado de Durango cuente con los espacios físicos que permitan la realización profesional de más estudiantes que cada día se suman para formarse y desenvolverse con un futuro prometedor, este proyecto es en beneficio de la sociedad estudiantil, y en base a su eje rector número 1 "Sociedad unida con la fuerza de los valores y la familia" dentro del Plan Estatal de Desarrollo en el rubro de educación, sin duda será un gran proyecto.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**QUINTO.** Ahora bien, dentro de las facultades hacendarias del Congreso del Estado, se encuentran las establecidas en el artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de nuestra Carta Política Local, y que contempla la de autorizar al ejecutivo estatal, “enajenar bienes *inmuebles de su propiedad*”, por lo que con el presente dictamen, se pretende materializar dicha disposición; de igual forma el artículo 98 en su fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone lo propio, y que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Gobierno del Estado.

**SEXTO.** Derivado de lo anterior el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, “*autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad*”.

**SÉPTIMO.** El Gobierno del Estado de Durango, es propietario del inmueble ubicado en el Arroyo Seco del Municipio de Durango, Dgo, con una superficie de 735,789.83 m<sup>2</sup>, objeto del presente que en esta ocasión se pretende enajenar a título gratuito a favor de la Universidad Juárez del Estado de Durango, (UJED), propiedad que se acredita con la Escritura Pública número 7031, del Volumen 306, pasada ante la fe de la Notaría Pública No. 4 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Lic. Juan Francisco Herrera Arellano, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo la inscripción Número 65, 67 y 68, del Tomo 107 Propiedad del Gobierno del Estado de fecha 23 de agosto de 2016.

**OCTAVO.** A la iniciativa en comento, se le anexó la documentación que a continuación se detalla y que permite su dictaminación en sentido positivo:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

- I. Copia de la escritura pública número 7031, del Volumen 306, pasada ante la fe de la Notaría Pública No. 4 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Lic. Juan Francisco Herrera Arellano, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo la inscripción Número 65, 67 y 68, del Tomo 107 Propiedad del Gobierno del Estado de fecha 23 de agosto de 2016.
- II. Certificado de liberación de gravamen, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, mediante el cual hace constar que la superficie objeto de la presente enajenación, se encuentra libre de gravamen.
- III. Copia certificada del avalúo catastral de la superficie que se pretende enajenar, emitido por la Dirección General de Catastro.
- IV. Planos de localización donde la superficie se encuentra dividida en tres parcelas con las siguientes medidas y colindancias:
  - A. Parcela No. 130 Z-7 P-1 con una superficie de 248,853.60 M<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias:
    - a) Al Suroeste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 232.14 metros, con rumbo S 35°25'12.66" W, colindando con parcela 131.
    - b) Al Suroeste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 810.90 metros, con rumbo S 72°23'14.79" W, colindando con parcela 132
    - c) Al Noroeste: del punto 3 al punto 4, con una distancia de 263.33 metros, con rumbo N 07°15'39.81" W, colindando con tierras de uso común.
    - d) Al Noreste: del punto 4 al punto 5, con una distancia de 359.50 metros, con rumbo N 56°48'24.68" E, colindando con Ejido Lázaro Cárdenas.
    - e) Al Sureste: del punto 5 al punto 1, con una distancia de 640.31 metros, con rumbo S 87°53'48.77" E, colindando con Roberto Domínguez.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**B. La parcela No. 132 Z-7 P-1 con una superficie de 281,829.53 M<sup>2</sup> teniendo las siguientes medidas y colindancias:**

- a) Al Sureste: del punto 2 al punto 6, con una distancia de 271.29 metros, con rumbo S 49°23'23.84" E, colindando con parcela 131.
- b) Al Sureste: del punto 6 al punto 7, con una distancia de 78.48 metros, con rumbo S 49°23'24.27" E, colindando con parcela 134.
- c) Al Suroeste: del punto 7 al punto 8, con una distancia de 904.82 metros, con rumbo S 70°17'52.10" W, colindando con parcela 133.
- d) Al Noroeste: del punto 8 al punto 9, con una distancia de 66.12 metros, con rumbo N 48°16'16.53" W, colindando con tierras de uso común.
- e) Al Noroeste: del punto 9 al punto 10, con una distancia de 113.74 metros, con rumbo N 49°05'32.80" W, colindando con tierras de uso común.
- f) Al Noroeste: del punto 10 al punto 11, con una distancia de 12.49 metros, con rumbo N 46°52'28.50" W, colindando con tierras de uso común.
- g) Al Noroeste: del punto 11 al punto 12, con una distancia de 12.50 metros, con rumbo N 42°26'03.81" W, colindando con tierras de uso común.
- h) Al Noroeste: del punto 12 al punto 13, con una distancia de 12.49 metros, con rumbo N 37°59'29.83" W, colindando con tierras de uso común.
- i) Al Noroeste: del punto 13 al punto 14, con una distancia de 12.49 metros, con rumbo N 33°33'09.77" W, colindando con tierras de uso común.
- j) Al Noroeste: del punto 14 al punto 15, con una distancia de 12.50 metros, con rumbo N 29°07'01.05" W, colindando con tierras de uso común.
- k) Al Noroeste: del punto 15 al punto 3, con una distancia de 120.63 metros, con rumbo N 06°12'13.93" W, colindando con tierras de uso común.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

I) Al Noreste: del punto 3 al punto 2, con una distancia de 810.90 metros, con rumbo N 72°23'14.79" E, colindando con parcela 130.

C) La parcela No. 133 Z-7 P-1 con una superficie de 205,106.62 M<sup>2</sup> teniendo las siguientes medidas y colindancias:

a) Al Sureste: del punto 7 al punto 16, con una distancia de 206.80 metros, con rumbo S 49°23'24.07" E, colindando con parcela 134.

b) Al Suroeste: del punto 16 al punto 17, con una distancia de 775.53 metros, con rumbo S 62°22'41.45" W, colindando con Ejido Quince de Mayo.

c) Al Noroeste: del punto 17 al punto 18, con una distancia de 11.74 metros, con rumbo N 54°26'49.21" W, colindando con tierras parceladas zona 5.

d) Al Noroeste: del punto 18 al punto 19, con una distancia de 22.39 metros, con rumbo N 54°26'33.67" W, colindando con tierras parceladas zona 5.

e) Al Noroeste: del punto 19 al punto 20, con una distancia de 22.39 metros, con rumbo N 54°26'46.52" W, colindando con tierras parceladas zona 5.

f) Al Noroeste: del punto 20 al punto 21, con una distancia de 22.39 metros, con rumbo N 54°26'41.16" W, colindando con tierras parceladas zona 5.

g) Al Noroeste: del punto 21 al punto 22, con una distancia de 23.62 metros, con rumbo N 59°53'43.04" W, colindando con tierras parceladas zona 5.

h) Al Noroeste: del punto 22 al punto 23, con una distancia de 23.62 metros, con rumbo N 59°53'43.04" W, colindando con tierras parceladas zona 5.

i) Al Noroeste: del punto 23 al punto 24, con una distancia de 24.09 metros, con rumbo N 61°36'59.74" W, colindando con tierras parceladas zona 5.

j) Al Noroeste: del punto 24 al punto 25, con una distancia de 48.17 metros, con rumbo N 61°36'53.94" W, colindando con tierras parceladas zona 5.

k) Al Noroeste: del punto 25 al punto 26, con una distancia de 24.09 metros, con rumbo N 61°36'59.74" W, colindando con tierras parceladas zona 5.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

- i) Al Suroeste: del punto 26 al punto 27, con una distancia de 37.02 metros, con rumbo S 62°14'59.10" W, colindando con tierras parceladas zona 5.
- m) Al Noroeste: del punto 27 al punto 8, con una distancia de 134.55 metros, con rumbo N 47°27'00.09" W, colindando con tierras de uso común zona 1.
- n) Al Noreste: del punto 8 al punto 7, con una distancia de 904.82 metros, con rumbo N 70°17'52.10" E, colindando con parcela 132.

**NOVENO.** En tal virtud, la Comisión en aras de coadyuvar con el Titular del Poder Ejecutivo, emitieron el presente, toda vez que estuvieron ciertos que la donación del inmueble permitirá llevar a cabo la construcción de una ciudad universitaria con el fin de contar con una infraestructura educativa de primer nivel, en virtud de que como hemos visto el crecimiento de la Universidad Juárez del Estado de Durango que hasta el día de hoy no solo tiene presencia en nuestro Estado, sino en toda la comarca lagunera contando en la actualidad con doce facultades, seis escuelas, dos centros de idiomas, seis posgrados divididos cada uno por materias como: ciencias biológico-agropecuarias, ciencias físico-matemáticas, ingeniería y tecnología, ciencias de la salud, economía-administrativa y humanidades cada una con sus respectivo doctorado, contando también con educación virtual y centros de investigación científica y jurídicas, lo que hace que tenga el mayor reconocimiento a nivel nacional contando con catedráticos especializados y con el mayor prestigio en el Estado, formando profesionistas capaces, éticos y dispuestos a servir a la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

### DECRETO No. 615

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**PRIMERO.** Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado enajenar a título gratuito a favor de la Universidad Juárez del Estado de Durango (UJED), la superficie total de 735,789.83 m<sup>2</sup> inmueble ubicado en el Ejido Arroyo Seco Municipio de Durango, Dgo., superficie que se encuentra dividida en tres parcelas, por lo cual se trascriven medidas y colindancias de cada una, mismas a saber:

- A. **Parcela No. 130 Z-7 P-1 con una superficie de 248,853.60 M<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias:**
  - f) Al Suroeste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 232.14 metros, con rumbo S 35°25'12.66" W, colindando con parcela 131.
  - g) Al Suroeste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 810.90 metros, con rumbo S 72°23'14.79" W, colindando con parcela 132.
  - h) Al Noroeste: del punto 3 al punto 4, con una distancia de 263.33 metros, con rumbo N 07°15'39.81" W, colindando con tierras de uso común.
  - i) Al Noreste: del punto 4 al punto 5, con una distancia de 359.50 metros, con rumbo N 56°48'24.68" E, colindando con Ejido Lázaro Cárdenas.
  - j) Al Sureste: del punto 5 al punto 1, con una distancia de 640.31 metros, con rumbo S 87°53'48.77" E, colindando con Roberto Domínguez.
- B. **La parcela No. 132 Z-7 P-1 con una superficie de 281,829.53 M<sup>2</sup> teniendo las siguientes medidas y colindancias:**



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

- a) Al Sureste: del punto 2 al punto 6, con una distancia de 271.29 metros, con rumbo S 49°23'23.84" E, colindando con parcela 131.
- b) Al Sureste: del punto 6 al punto 7, con una distancia de 78.48 metros, con rumbo S 49°23'24.27" E, colindando con parcela 134.
- c) Al Suroeste: del punto 7 al punto 8, con una distancia de 904.82 metros, con rumbo S 70°17'52.10" W, colindando con parcela 133.
- d) Al Noroeste: del punto 8 al punto 9, con una distancia de 66.12 metros, con rumbo N 48°16'16.53" W, colindando con tierras de uso común.
- e) Al Noroeste: del punto 9 al punto 10, con una distancia de 113.74 metros, con rumbo N 49°05'32.80" W, colindando con tierras de uso común.
- f) Al Noroeste: del punto 10 al punto 11, con una distancia de 12.49 metros, con rumbo N 46°52'28.50" W, colindando con tierras de uso común.
- g) Al Noroeste: del punto 11 al punto 12, con una distancia de 12.50 metros, con rumbo N 42°26'03.81" W, colindando con tierras de uso común.
- h) Al Noroeste: del punto 12 al punto 13, con una distancia de 12.49 metros, con rumbo N 37°59'29.83" W, colindando con tierras de uso común.
- i) Al Noroeste: del punto 13 al punto 14, con una distancia de 12.49 metros, con rumbo N 33°33'09.77" W, colindando con tierras de uso común.
- j) Al Noroeste: del punto 14 al punto 15, con una distancia de 12.50 metros, con rumbo N 29°07'01.05" W, colindando con tierras de uso común.
- k) Al Noroeste: del punto 15 al punto 3, con una distancia de 120.63 metros, con rumbo N 06°12'13.93" W, colindando con tierras de uso común.
- l) Al Noreste: del punto 3 al punto 2, con una distancia de 810.90 metros, con rumbo N 72°23'14.79" E, colindando con parcela 130.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

C. La parcela No. 133 Z-7 P-1 con una superficie de 205,106.62 M<sup>2</sup> teniendo las siguientes medidas y colindancias:

- a) Al Sureste: del punto 7 al punto 16, con una distancia de 206.80 metros, con rumbo S 49°23'24.07" E, colindando con parcela 134.
- b) Al Suroeste: del punto 16 al punto 17, con una distancia de 775.53 metros, con rumbo S 62°22'41.45" W, colindando con Ejido Quince de Mayo.
- c) Al Noroeste: del punto 17 al punto 18, con una distancia de 11.74 metros, con rumbo N 54°23'49.21" W, colindando con tierras parceladas zona 5.
- d) Al Noroeste: del punto 18 al punto 19, con una distancia de 22.39 metros, con rumbo N 54°26'33.67" W, colindando con tierras parceladas zona 5.
- e) Al Noroeste: del punto 19 al punto 20, con una distancia de 22.39 metros, con rumbo N 54°26'46.52" W, colindando con tierras parceladas zona 5.
- f) Al Noroeste: del punto 20 al punto 21, con una distancia de 22.39 metros, con rumbo N 54°26'41.16" W, colindando con tierras parceladas zona 5.
- g) Al Noroeste: del punto 21 al punto 22, con una distancia de 23.62 metros, con rumbo N 59°53'43.04" W, colindando con tierras parceladas zona 5.
- h) Al Noroeste: del punto 22 al punto 23, con una distancia de 23.62 metros, con rumbo N 59°53'43.04" W, colindando con tierras parceladas zona 5.
- i) Al Noroeste: del punto 23 al punto 24, con una distancia de 24.09 metros, con rumbo N 61°36'59.74" W, colindando con tierras parceladas zona 5.
- j) Al Noroeste: del punto 24 al punto 25, con una distancia de 48.17 metros, con rumbo N 61°36'53.94" W, colindando con tierras parceladas zona 5.
- k) Al Noroeste: del punto 25 al punto 26, con una distancia de 24.09 metros, con rumbo N 61°36'59.74" W, colindando con tierras parceladas zona 5.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

- I) Al Suroeste: del punto 26 al punto 27, con una distancia de 37.02 metros, con rumbo S  $62^{\circ}14'59.10''$  W, colindando con tierras parceladas zona 5
- m) Al Noroeste: del punto 27 al punto 8, con una distancia de 134.55 metros, con rumbo N  $47^{\circ}27'00.09''$  W, colindando con tierras de uso común zona 1.
- n) Al Noreste: del punto 8 al punto 7, con una distancia de 904.82 metros, con rumbo N  $70^{\circ}17'52.10''$  E, colindando con parcela 132.

**SEGUNDO.** La superficie objeto de la presente enajenación, no podrá ser destinada para uso distinto al señalado en el presente decreto, en caso contrario tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (25) veinticinco días del mes de Agosto del año (2016) dos mil dieciséis.

DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ  
PRESIDENTE.

DIP. MARCO AURELIO OSALES SARACCO  
SECRETARIO.

DIP. ISRAEL SOTO PEÑA  
SECRETARIO.

**POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y CUMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.**

**DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO,  
DGO., A LOS (26) VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016 (DOS  
MIL DIECISEIS).**

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA





CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES,  
S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 25 de agosto del presente año, C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Gobernador del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, mediante la cual solicita de esta Representación Popular, autorización para desincorporar de los bienes de dominio público la superficie de 324,174.382m<sup>2</sup>, que comprende parte del Ejido Arroyo Seco del Municipio de Durango, Dgo., y su posterior enajenación a título gratuito a favor del Instituto Tecnológico de Durango (ITD); misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública; integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Juan Quiñonez Ruiz y Luis Iván Gurrola Vega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.** La Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa a que se alude en el proemio del presente, dieron cuenta que la misma tiene como propósito fundamental, conseguir la autorización por parte de esta Representación Popular para que el Gobierno del Estado desincorpore de los bienes del dominio público la superficie de 324,174.382m<sup>2</sup>, que comprende parte del Ejido Arroyo Seco del Municipio de Durango, Dgo., y su posterior enajenación a título gratuito a favor del Instituto Tecnológico de Durango (ITD).

**SEGUNDO.** El Instituto Tecnológico de Durango, fue fundado el día 2 de agosto de 1948, y con ello se dio inicio a la educación tecnológica superior en la provincia de México, siendo la piedra fundamental de un sistema que a la fecha cuenta con más de 250 instituciones, diseminadas en toda la geografía nacional, las cuales atienden a una población escolar de cerca de 400,000 jóvenes mexicanos, gracias al esfuerzo de un gran visionario, el Ing. José Gutiérrez Osornio, fue consolidado el sueño de muchos duranguenses: el establecimiento de una institución tecnológica de educación superior, que al transcurrir del tiempo, ha enaltecido el nombre de Durango, gracias al prestigio conseguido por sus egresados, así como por su participación en todo tipo de eventos, tanto académicos, como deportivos y culturales, a nivel local, nacional e internacional.

**TERCERO.** El ITD, ha logrado al paso de los años adquirir uno de los mejores niveles académicos, dando egresados en diferentes profesiones técnicas para el servicio de la sociedad en toda la República Mexicana, teniendo como misión y



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

objetivo principal formar profesionistas ciudadanos del mundo, de nivel licenciatura y posgrado, con amplio sentido social y humano, que promuevan la cultura, los valores humanos y el conocimiento científico, preparados con excelencia académica, con mística de trabajo, productividad y creatividad, comprometidos con el desarrollo estatal, regional, nacional y los retos de la globalización, para ser una institución de clase mundial, así como ser líder en educación superior, en un entorno en permanente transformación, altamente competitiva y reconocida a nivel nacional e internacional, que forme de manera integral a las personas, inspirada en los más altos valores que proporcionen bienestar y progreso a la comunidad.

**CUARTO.** Lo anterior se ha visto reflejado en la constante solicitud de la comunidad estudiantil técnica del Estado, que día a día se suman más profesionistas que egresan de las aulas quienes piden se cuente con un nuevo campus tecnológico con el fin de tener una infraestructura educativa; por lo que debido al gran compromiso que tiene el Titular del Poder Ejecutivo, con todos los alumnos, docentes, administrativos y egresados en cuanto al rubro de educación, que han sido prioridad a lo largo de su gestión, se da a la tarea de unificar esfuerzos en conjunto con este Congreso Local, a fin de que el Tecnológico de Durango, cuente con un nuevo campus que le permitan la realización profesional de más estudiantes que cada día se suman para formarse y desenvolverse con un futuro prometedor, este proyecto es en beneficio de la comunidad estudiantil técnica del Estado, y en base a su eje rector número 1 "Sociedad unida con la fuerza de los valores y la familia" dentro del Plan Estatal de Desarrollo en el rubro de educación, sin duda será un gran proyecto.

**QUINTO.** Ahora bien, dentro de las facultades hacendarias del Congreso del Estado, se encuentran las establecidas en el artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de nuestra Carta Política Local, y que contempla la de autorizar al ejecutivo estatal, "*enajenar bienes inmuebles de su propiedad*", por lo que con el presente dictamen, se pretende materializar dicha disposición; de igual forma el artículo 98 en su fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone lo propio, y que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Gobierno del Estado.

**SEXTO.** Derivado de lo anterior el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, "*autorizar al Gobierno*



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

*del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad".*

**SÉPTIMO.** El Gobierno del Estado de Durango, es propietario del inmueble ubicado en el Arroyo Seco del Municipio de Durango, Dgo, con una superficie de 324,174.382 m<sup>2</sup>, objeto del presente dictamen, enajenar a título gratuito a favor del Instituto Tecnológico de Durango, propiedad que se acredita con la Escritura Pública número 7030, del Volumen 306, pasada ante la fe de la Notaría Pública No. 4 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Lic. Juan Francisco Herrera Arellano, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo la inscripción Número 69, del Tomo 107 Propiedad del Gobierno del Estado de fecha 23 de agosto de 2016.

**OCTAVO.** A la iniciativa en comento, se le anexó la documentación que a continuación se detalla y que permite su dictaminación en sentido positivo:

- I. Copia de la escritura pública número 7030, del Volumen 306, pasada ante la fe de la Notaría Pública No. 4 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Lic. Juan Francisco Herrera Arellano, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo la inscripción Número 69, del Tomo 107 Propiedad del Gobierno del Estado de fecha 23 de agosto de 2016.
- II. Certificado de liberación de gravamen, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, mediante el cual hace constar que la superficie de 324,174.382 hectáreas se encuentra libre de gravamen.
- III. Copia certificada del avalúo catastral de la superficie que se pretende enajenar, emitido por la Dirección General de Catastro.
- IV. Plano de localización de la superficie de 324,174.382 m<sup>2</sup>, objeto de la presente enajenación la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:
  - a) Al Sureste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 6.11 metros, con rumbo S 06°49'54.86" E, colindando con tierras de uso común zona 1.
  - b) Al Sureste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 205.13 metros, con rumbo S 07°07'12.71" E, colindando con tierras de uso común zona 1.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

- c) Al Sureste: del punto 3 al punto 4, con una distancia de 199.47 metros, con rumbo S 07°08'32.10" E, colindando con tierras de uso común zona 1.
- d) Al Sureste: del punto 4 al punto 5, con una distancia de 2.55 metros, con rumbo S 03°31'47.49" E, colindando con tierras de uso común zona 1.
- e) Al Sureste: del punto 5 al punto 6, con una distancia de 8.93 metros, con rumbo S 03°22'38.17" E, colindando con tierras de uso común zona 1.
- f) Al Suroeste: del punto 6 al punto 7, con una distancia de 11.15 metros, con rumbo S 02°27'10.68" W, colindando con tierras de uso común zona 1.
- g) Al Suroeste: del punto 7 al punto 8, con una distancia de 7.58 metros, con rumbo S 08°03'07.57" W, colindando con tierras de uso común zona 1.
- h) Al Suroeste: del punto 8 al punto 9, con una distancia de 12.50 metros, con rumbo S 16°42'53.20" W, colindando con tierras de uso común zona 1.
- i) Al Suroeste: del punto 9 al punto 10, con una distancia de 19.83 metros, con rumbo S 25°10'31.34" W, colindando con tierras de uso común zona 1.
- j) Al Suroeste: del punto 10 al punto 11, con una distancia de 19.13 metros, con rumbo S 32°43'23.78" W, colindando con tierras de uso común zona 1.
- k) Al Suroeste: del punto 11 al punto 12, con una distancia de 17.94 metros, con rumbo S 39°15'49.02" W, colindando con tierras de uso común zona 1.
- l) Al Suroeste: del punto 12 al punto 13, con una distancia de 15.24 metros, con rumbo S 43°11'05.50" W, colindando con tierras de uso común zona 1.
- m) Al Suroeste: del punto 13 al punto 14, con una distancia de 15.87 metros, con rumbo S 48°12'48.80" W, colindando con tierras de uso común zona 1.
- n) Al Suroeste: del punto 14 al punto 15, con una distancia de 20.24 metros, con rumbo S 52°45'48.50" W, colindando con tierras de uso común zona 1.
- o) Al Suroeste: del punto 15 al punto 16, con una distancia de 11.91 metros, con rumbo S 57°46'03.52" W, colindando con tierras de uso común zona 1.
- p) Al Suroeste: del punto 16 al punto 17, con una distancia de 93.31 metros, con rumbo S 61°07'03.75" W, colindando con tierras de uso común zona 1.
- q) Al Suroeste: del punto 17 al punto 18, con una distancia de 462.40 metros, con rumbo S 74°54'00.71" W, colindando con tierras parceladas zona 4.
- r) Al Suroeste: del punto 18 al punto 19, con una distancia de 177.76 metros, con rumbo S 76°27'24.51" W, colindando con tierras parceladas zona 4.
- s) Al Noroeste: del punto 19 al punto 20, con una distancia de 102.00 metros, con rumbo N 12°12'25.82" W, colindando con parcela número 128.
- t) Al Noroeste: del punto 20 al punto 21, con una distancia de 16.19 metros, con rumbo N 72°34'34.96" W, colindando con parcela número 128.
- u) Al Noroeste: del punto 21 al punto 22, con una distancia de 64.08 metros, con rumbo N 12°07'46.91" W, colindando con parcela número 127.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

- v) Al Noroeste: del punto 22 al punto 23, con una distancia de 95.53 metros, con rumbo N 89°00'29.47" W, colindando con parcela número 127.
- w) Al Noreste: del punto 23 al punto 1, con una distancia de 1,051.10 metros, con rumbo N 56°45'29.57" E, colindando con Ejido Lázaro Cárdenas.

**NOVENO.** En tal virtud, la comisión en aras de coadyuvar con el Titular del Poder Ejecutivo, emitió el presente, toda vez que estamos ciertos que a medida que crece nuestra población duranguense, también se acrecienta la demanda de estudiantes no solo de nuestra entidad, sino también de otros estados, y que desafortunadamente, cada semestre se hace más difícil ingresar a realizar una licenciatura de nuestros planteles debido a la gran demanda que existe, por lo que consideramos que es necesario unificar esfuerzos para que el Instituto Tecnológico de Durango cuente con un nuevo campus tecnológico con el fin de contar con una infraestructura educativa en beneficio de la sociedad estudiantil.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 616**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**PRIMERO.** Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado enajenar a título gratuito a favor del Instituto Tecnológico del Estado de Durango (ITD), la superficie de 324,174.382 m<sup>2</sup> inmueble ubicado en el Ejido Arroyo Seco del Municipio de Durango, Dgo., misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

- a) **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 6.11 metros, con rumbo S 06°49'54.86" E, colindando con tierras de uso común zona 1.
- b) **Al Sureste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 205.13 metros, con rumbo S 07°07'12.71" E, colindando con tierras de uso común zona 1.
- c) **Al Sureste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 199.47 metros, con rumbo S 07°08'32.10" E, colindando con tierras de uso común zona 1.
- d) **Al Sureste:** del punto 4 al punto 5, con una distancia de 2.55 metros, con rumbo S 03°31'47.49" E, colindando con tierras de uso común zona 1.
- e) **Al Sureste:** del punto 5 al punto 6, con una distancia de 8.93 metros, con rumbo S 03°22'38.17" E, colindando con tierras de uso común zona 1.
- f) **Al Suroeste:** del punto 6 al punto 7, con una distancia de 11.15 metros, con rumbo S 02°27'10.68" W, colindando con tierras de uso común zona 1.
- g) **Al Suroeste:** del punto 7 al punto 8, con una distancia de 7.58 metros, con rumbo S 08°03'07.57" W, colindando con tierras de uso común zona 1.
- h) **Al Suroeste:** del punto 8 al punto 9, con una distancia de 12.50 metros, con rumbo S 16°42'53.20" W, colindando con tierras de uso común zona 1.
- i) **Al Suroeste:** del punto 9 al punto 10, con una distancia de 19.83 metros, con rumbo S 25°10'31.34" W, colindando con tierras de uso común zona 1.
- j) **Al Suroeste:** del punto 10 al punto 11, con una distancia de 19.13 metros, con rumbo S 32°43'23.78" W, colindando con tierras de uso común zona 1.
- k) **Al Suroeste:** del punto 11 al punto 12, con una distancia de 17.94 metros, con rumbo S 39°15'49.02" W, colindando con tierras de uso común zona 1.
- l) **Al Suroeste:** del punto 12 al punto 13, con una distancia de 15.24 metros, con rumbo S 43°11'05.50" W, colindando con tierras de uso común zona 1.
- m) **Al Suroeste:** del punto 13 al punto 14, con una distancia de 15.87 metros, con rumbo S 48°12'48.80" W, colindando con tierras de uso común zona 1.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

- n) Al Suroeste: del punto 14 al punto 15, con una distancia de 20.24 metros, con rumbo S 52°45'48.50" W, colindando con tierras de uso común zona 1.
- o) Al Suroeste: del punto 15 al punto 16, con una distancia de 11.91 metros, con rumbo S 57°46'03.52" W, colindando con tierras de uso común zona 1.
- p) Al Suroeste: del punto 16 al punto 17, con una distancia de 93.31 metros, con rumbo S 61°07'03.75" W, colindando con tierras de uso común zona 1.
- q) Al Suroeste: del punto 17 al punto 18, con una distancia de 462.40 metros, con rumbo S 74°54'00.71" W, colindando con tierras parceladas zona 4.
- r) Al Suroeste: del punto 18 al punto 19, con una distancia de 177.76 metros, con rumbo S 76°27'24.51" W, colindando con tierras parceladas zona 4.
- s) Al Noroeste: del punto 19 al punto 20, con una distancia de 102.00 metros, con rumbo N 12°12'25.82" W, colindando con parcela número 128.
- t) Al Noroeste: del punto 20 al punto 21, con una distancia de 16.19 metros, con rumbo N 72°34'34.96" W, colindando con parcela número 128.
- u) Al Noroeste: del punto 21 al punto 22, con una distancia de 64.08 metros, con rumbo N 12°07'46.91" W, colindando con parcela número 127.
- v) Al Noroeste: del punto 22 al punto 23, con una distancia de 95.53 metros, con rumbo N 89°00'29.47" W, colindando con parcela número 127.
- w) Al Noreste: del punto 23 al punto 1, con una distancia de 1,051.10 metros, con rumbo N 56°45'29.57" E, colindando con Ejido Lázaro Cárdenas.

**SEGUNDO.** La superficie objeto de la presente enajenación, no podrá ser destinada para uso distinto al señalado en el presente decreto, en caso contrario tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (25) veinticinco días del mes de Agosto del año (2016) dos mil dieciséis.

CONGRESO DEL ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
LIBERTAD Y PROSPERIDAD DE DURANGO  
LXVI LEGISLATURA  
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
SECRETARIO.

M. ARTURO KAMPFNER DÍAZ  
PRESIDENTE.

DIP. ISRAEL SOTO PEÑA  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y CUMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO,  
DGO., A LOS (26) VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016 (DOS  
MIL DIECISEIS).

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES,  
SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 25 de agosto del presente año, el C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Gobernador del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, mediante la cual solicita de esta Representación Popular, autorización para desincorporar de los bienes de dominio público y la autorización para enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie de 19,000.31 m<sup>2</sup>, propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en parte del Ejido Arroyo Seco del Municipio de Durango, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, para la construcción y uso del plantel Centro de Estudios de Aguas Continentales en Durango, Dgo., misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Juan Quiñonez Ruiz y Luis Iván Gurrola Vega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** La Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa a que se alude en el proemio del presente, dieron cuenta que la misma tiene como propósito fundamental, conseguir la autorización por parte de esta Representación Popular para que el Gobierno del Estado desincorpore de los bienes del dominio público la superficie de 19,000.31 m<sup>2</sup>, ubicada en parte del Ejido Arroyo Seco del Municipio de Durango y su posterior enajenación a título gratuito a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, para la construcción y uso del plantel Centro de Estudios de Aguas Continentales en Durango, Dgo.

**SEGUNDO.** Tal como lo dispone el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fracción V, que es obligación del Estado en promover y atender todos los tipos y modalidades educativos necesarios para el desarrollo de la nación así como la obligación de apoyar la investigación científica y tecnológica; de la misma manera, el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Soberano de Durango establece además del derecho a la educación, la obligación por parte del Estado en el mejoramiento permanente de la calidad educativa, la infraestructura física y el equipamiento.

**TERCERO.** De igual forma el artículo 4º en su párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Así también, los artículos 40, 42 y 43 de nuestra Constitución Estatal, hacen referencia a éste derecho en el marco del desarrollo económico y sustentable.

**CUARTO.** Dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 de la presente administración a cargo del Titular del Poder Ejecutivo, se tiene como uno de los ejes rectores el bienestar social, en el que se encuentra como línea de acción el fortalecer a las instituciones en cuanto al equipamiento e infraestructura necesarios para la diversificación de la oferta educativa. Así también dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en la meta número III, en la que se proyecta a un México con educación de calidad, se presenta como uno de los objetivos el desarrollo científico, tecnológico y la innovación como pilares para el progreso económico y social sustentable.

**QUINTO.** En mérito de lo previamente expuesto, se considera importante que al llevarse a cabo la construcción del Centro de Estudios de Aguas Continentales en Durango en el inmueble objeto de la solicitud de la donación, se permitirá la generación del conocimiento a través de la investigación que impacte en el desarrollo del Estado y adicionalmente se espera el crecimiento en la generación de empleos en la operación del centro, así como empleos mejor remunerados en la oferta de servicios científicos y tecnológicos.

**SEXTO.** Ahora bien, dentro de las facultades hacendarias del Congreso del Estado, se encuentran las establecidas en el artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de nuestra Carta Política Local, y que contempla la de autorizar al ejecutivo estatal, "*enajenar bienes inmuebles de su propiedad*", por lo que con el presente dictamen, se pretende materializar dicha disposición; de igual forma el artículo 98 en su fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone lo propio, y que es facultad y obligación del



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Gobernador del Estado, enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Gobierno del Estado.

**SÉPTIMO.** Derivado de lo anterior el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, “*autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad*”.

**OCTAVO.** En tal virtud, los suscritos fueron coincidentes con el Titular del Poder Ejecutivo, es por ello, que emitimos el presente, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, para el uso del plantel Centro de Estudios de Aguas Continentales en Durango, Dgo., ya que la intención es de que nuestro Estado, cuente con mejor infraestructura que abone a la calidad en la educación, al desarrollo científico y tecnológico, a través de su fomento e innovación.

**NOVENO.** El Gobierno del Estado es propietario de la superficie de 19,000.31 m<sup>2</sup>, propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en parte del Ejido Arroyo Seco del Municipio de Durango, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número siete mil cuarenta, volumen trescientos siete, de fecha 20 de Agosto de 2016, inscrita bajo el registro número 114636 PROPIEDAD, 849,182.

**DÉCIMO.** A la iniciativa en mención se le anexó la siguiente documentación, mismo que a continuación se detalla:

- I. Copia certificada de la Escritura Pública número siete mil cuarenta, volumen trescientos siete, pasada ante la fe de la Notaría Pública No. 4 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Lic. Juan Francisco Herrera Arellano, inscrita bajo el registro número 114636 PROPIEDAD, 849,182, Partida 73, Tomo 850, de fecha 20 de Agosto de 2016.
- II. Certificado de liberación de gravamen, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, mediante el cual hace constar que la superficie de objeto de la presente enajenación se encuentra libre de gravamen.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

- III. Copia certificada del avalúo catastral de la superficie que se pretende enajenar, emitido por la Dirección General de Catastro.
- IV. Plano de localización de la superficie de 19,000.31 m<sup>2</sup>, objeto de la presente enajenación la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:
- a) Del punto 1 al punto 2 con una distancia de 139.43 metros con rumbo S 10°49'36.20" W
  - b) Del punto 2 al punto 3 con una distancia de 238.59 metros con rumbo N 79°01'12.42" W
  - c) Del punto 3 al punto 4 con una distancia de 108.04 metros con rumbo N 64°24'28.96" E
  - d) Del punto 4 al punto 5 con una distancia de 75.42 metros con rumbo N 71°43'14.61" E
  - e) Del punto 5 al punto 6 con una distancia de 53.17 metros con rumbo N 67°06'12.09" E
  - f) Del punto 6 al punto 1 con una distancia de 42.38 metros con rumbo N 89°19'50.64" E
- V. Oficio signado por el C. Ingeniero Héctor Eduardo Vela Valenzuela, mediante el cual solicita al Titular del Gobierno del Estado, la donación del terreno para la construcción del Centro de Estudios en Aguas Continentales (CETAC), en el mismo se contiene el monto de la inversión que será 100% federal.
- VI. Copia del convenio marco SEMS-INIFED-DURANGO FCIIEMS/FCIICUFCT/2016, de fecha 1 de agosto del presente año, suscrito por la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y el Gobierno del Estado de Durango.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**DÉCIMO PRIMERO.** Es importante precisar que la construcción del Centro de Estudios de Aguas Continentales en Durango, tiene como fundamento el convenio marco SEMS-INIFED-DURANGO FCIIEMS/FCIICUFCT/2016, de fecha 1 de agosto del presente año, suscrito por la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y el Gobierno del Estado de Durango, en el cual se establecen las bases para fomentar la expansión de la oferta educativa del tipo medio superior en el Estado de Durango mediante una aportación de recursos federales extraordinarios no regularizables, para que se destinen al desarrollo de las obras de construcción, mantenimiento, rehabilitación y equipamiento de dicho Centro.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 617**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**PRIMERO.** Se declara la desincorporación del Régimen de Bienes de dominio público y por lo tanto pasa al régimen de bienes de dominio privado del Gobierno del Estado, autorizándose al mismo enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie de 19,000.31 m<sup>2</sup> ubicado en parte del Ejido Arroyo Seco del Municipio de Durango, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, para la construcción y uso del plantel Centro de Estudios de Aguas Continentales en Durango, Dgo., misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias señaladas:

- a) Del punto 1 al punto 2 con una distancia de 139.43 metros con rumbo S  $10^{\circ}49'36.20''$  W
- b) Del punto 2 al punto 3 con una distancia de 238.59 metros con rumbo N  $79^{\circ}01'12.42''$  W
- c) Del punto 3 al punto 4 con una distancia de 108.04 metros con rumbo N  $64^{\circ}24'28.96''$  E
- d) Del punto 4 al punto 5 con una distancia de 75.42 metros con rumbo N  $71^{\circ}43'14.61''$  E
- e) Del punto 5 al punto 6 con una distancia de 53.17 metros con rumbo N  $67^{\circ}06'12.09''$  E
- f) Del punto 6 al punto 1 con una distancia de 42.38 metros con rumbo N  $89^{\circ}19'50.64''$  E

**SEGUNDO.** La superficie objeto de la presente enajenación, no podrá ser destinada para uso distinto que al de la infraestructura necesaria para la construcción y operación del Centro de Estudios de Aguas Continentales en Durango en un plazo de 5 años; lo que en caso contrario tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Los gastos administrativos que se generen con motivo de ésta enajenación, serán cubiertos por el donatario.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (25) veinticinco días del mes de Agosto del año (2016) dos mil dieciséis.



DIP. ARTURO KAMPFER DÍAZ  
PRESIDENTE.

LXVII LEGISLATURA  
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
SECRETARIO.

DIP. ISRAEL SOTO PEÑA  
SECRETARIO.

**POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y CUMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.**

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO,  
DGO., A LOS (26) VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016 (DOS  
MIL DIECISEIS).

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA



Secretaría General de Gobierno



---

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No.103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado